

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir las exigencias de los artículos 422 del C. G de P., el Juzgado libra mandamiento de pago ejecutivo de mayor cuantía en favor de CESAR IVAN BOHORQUEZ GALINDO, en contra MARCELINO GALINDO SALAZAR y MYRIAM STELLA ACUÑA ALVARADO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación cancele las siguientes cantidades:

POR la lera de cambio base de la acción.

A.- Por el valor \$ 400.000.000.00, valor del capital, por el valor de los intereses corrientes a la tasa pactada del 2% liquidados desde el día quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019) al quince (15) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible, hasta que el pago se verifique.

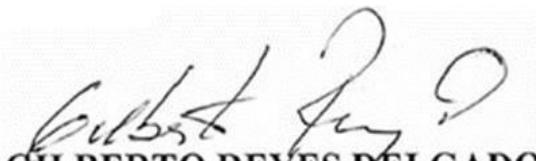
En su oportunidad se resolverá sobre costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 291 y 292 del C. G de P, advirtiéndole que cuenta con diez (10) días para pagar o excepcionar, los que correrán simultáneamente.

Líbrese la comunicación de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

TENER Y RECONOCER a la doctora LIZETH ANDREA REYES RAMOS abogado debidamente inscrito como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

(2)

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
076 hoy 12 de noviembre
de 2021.

La Secretaria,
**NANCY LUCIA MORENO
HERNANDEZ**